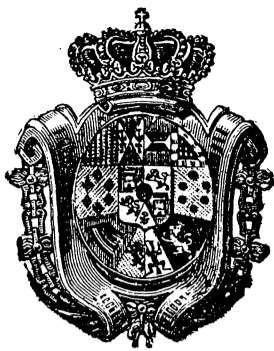


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

## En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

## En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

## En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS.

Atendiendo al mal estado de salud de D. Alejandro Castro, nombrado Gobernador de la provincia de Burgos, Vengo en declararlo cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponda, sin perjuicio de utilizar sus servicios luego que se restablezca.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

De conformidad con lo acordado en Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernadores de provincia:

Para la de Burgos á D. Dionisio Gainza, que lo es de la de Ciudad-Real.

Para la de Ciudad-Real á D. Joaquin del Rio, electo de la de Canarias.

Para la de Canarias á D. Antonio Halli, Intendente cesante de la misma provincia.

Para la de Alicante en comision á D. Ramon Campamor, electo de la de Almería.

Para la de Almería á D. Juan Nepomuceno Garcia Hidalgo, electo de la de Castellon.

Para la de Castellon á D. Perfecto Valdés Argüelles, electo de la de Tarragona.

Para la de Tarragona á D. Rafael Gonzalez Autran, electo de la de Leon.

Para la de Leon á D. Francisco del Busto, que lo es de la de Logroño.

Y para la de Logroño á D. Pedro Bardají, Jefe político cesante de la misma provincia.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se ha comunicado á este de Hacienda, con fecha 31 de Diciembre último, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: La recaudacion de los impuestos de minas que corre á cargo de este Ministerio es uno de aquellos ramos que sin dificultad alguna pueden pasar al de Hacienda, puesto que no está ligado en manera alguna con su Direccion y Administracion. Ambas atribuciones pueden correr separadas sin embarazarse en lo mas mínimo, y seguramente la recaudacion, trasladada á Hacienda, mejorará en sus condiciones, siendo de presumir el aumento de valores por los mayores y mas eficaces medios con que cuentan las dependencias del Ministerio del digno cargo de V. E. para vigilar sobre los fraudes, y evitar las ocultaciones que es de presumir se verifiquen en dicho ramo. Y habiéndolo hecho presente á S. M. (que Dios guarde), se ha servido ordenar lo ponga en conocimiento de V. E., como de su Real orden lo ejecuto, á fin de que si ese Ministerio estuviese conforme en hacerse cargo de la recaudacion de los impuestos de minas, quedando en este Ministerio la Direccion y Administracion, se pasen al del digno cargo de V. E. todos los antecedentes de la materia, disposiciones, circulares y demas relativo á él, para que no sufra retraso ni perjuicio el servicio público, pudiendo des-

de luego ese Ministerio entrar de lleno en el desempeño de dicha atribucion.»

Y conformándose S. M. con lo propuesto por el referido Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la Real orden inserta, se ha dignado mandar que desde luego se recauden los productos del ramo de minas por empleados dependientes de este Ministerio, observándose las reglas siguientes:

1.ª La administracion de los productos del ramo de minas se hallará á cargo de la Direccion general de Rentas estancadas y de los Administradores de las mismas en las provincias, que lo son los de contribuciones indirectas.

2.ª Estos productos ingresarán en las tesorerías de Rentas ó en la dependencia en que se cobren los que forman la Hacienda pública.

3.ª Corresponderá de consiguiente á las referidas Administraciones de provincia la recaudacion de los impuestos sobre la superficie de las minas y escoriales y la del 5 por 100 de los minerales y metales que se consuman en el interior ó se destinen á la exportacion.

4.ª Los Administradores subalternos de Rentas estancadas cobrarán directamente de los mineros ó de sus apoderados las cantidades de que por las minas de sus respectivos distritos les haga cargo la Administracion de la provincia, dando á los interesados resguardos provisionales que recogerán al entregarles las cartas de pago formales expedidas por las referidas Administraciones de provincia en vista de la cuenta mensual de ingresos.

Los productos de las minas, escoriales y fábricas de beneficio enclavadas en el territorio del distrito de la capital, ó en el de los partidos administrativos, ingresarán directamente en las cajas del Tesoro en virtud de cargarémes de los Administradores.

5.ª Los derechos de superficie se exigirán á razon de un real anual por cada cien varas cuadradas, con sujecion á lo mandado en la regla primera de la Real orden de 31 de Julio último; y el pago del 5 por 100 se arreglará al precio que los minerales y metales tengan en el mercado de la provincia donde se benefician.

6.ª La cobranza del 5 por 100 de los minerales y metales destinados á la exportacion se verificará por los empleados de las Aduanas al tiempo de habilitar las facturas y registros de embarque, no acreditándose competentemente por medio de carta de pago original haberlos ya satisfecho, y previa siempre la presentacion de certificados del Ingeniero de minas en que se exprese que los alcoholes y el plomo que conduzcan al extranjero no es argentífero ni contiene los veinte y cuatro adarmes de plata por quintal de este último. Cuando la exportacion sea de oro y plata se exigirá certificado del mismo Ingeniero que exprese la ley para determinar su valor.

7.ª Los Administradores de las capitales y los subalternos de estancadas promoverán la cobranza de los derechos de superficie, y realizarán la del 5 por 100 de los minerales que en crudo se destinen á la industria, á cuyo fin, cada uno en su distrito, procurará vigilar las minas ó depósitos del mineral que existan en el mismo.

Los minerales que se trasladen para beneficiarse no devengan el 5 por 100 del mineral en crudo; pero sí el metal beneficiado, cuyo importe ha de cobrarse en la provincia donde radique la oficina de beneficio.

Tampoco se exigirá por los minerales y metales procedentes de establecimientos nacionales y de particulares que por cualquiera causa se hallen accidental ó temporalmente libres del impuesto.

8.ª Los Gobernadores de provincia dispondrán que de los títulos de propiedad de las minas ó escoriales se tome razon en las Administraciones de contribuciones indirectas y Rentas estancadas, á fin de que

por las mismas se cobren los derechos de papel y pertenencia, y pueda abrirse el conveniente cargo á la mina ó escorial para la exaccion de los derechos de superficie. Las expresadas Autoridades comunicarán tambien á dichas Administraciones noticias detalladas de las minas ó escoriales que se abandonen, y las que pasen á nuevos poseedores por denuncias ú otras causas, expresando en todos los casos el dia desde el cual caduca el impuesto ó pasa á ser de la responsabilidad de nuevos propietarios.

9.ª Abiertos los cargos de las superficies de las minas en las Administraciones de provincia, los pasarán estas con la debida claridad á los Administradores de partido ó subalternos de estancadas en cuyo distrito radiquen aquellas, para que practiquen la cobranza del importe de cada una, en los términos prevenidos en la regla 4.ª

10.ª Al mismo tiempo que estos Administradores remitan á las capitales de provincia ó de partido los fondos de la venta de los efectos estancados, enviarán tambien los de los productos de las minas, con la cuenta separada que exprese lo satisfecho por cada una, y lo procedente del 5 por 100.

11.ª Las Administraciones de provincia verificarán el ingreso de estos productos en la tesorería con las formalidades de instruccion, haciendo en los libros los abonos que correspondan, y expidiendo con total separacion las cartas de pago en favor de los interesados, las que remitirán al Administrador subalterno para que pueda cangearlas por los resguardos interinos que haya cedido.

12.ª En la misma forma ingresarán en tesorería los productos del 5 por 100 de los minerales y metales que se exporten por las Aduanas, expidiéndose las cartas de pago con la distincion que expresa la regla anterior.

13.ª Las guias con que deben conducirse los minerales ó metales se expedirán por los Administradores de provincia en los distritos de las capitales de las mismas, y por los subalternos de Rentas estancadas en los suyos respectivos, debiendo los primeros facilitar á estos las que sean necesarias.

En las que se faciliten para conducir minerales ó metales en barras, galápagos ú otras pastas, se expresarán si se hallan ó no satisfechos los derechos del 5 por 100, refiriéndose en el primer caso al número y fecha de la carta de pago en que conste el ingreso ó resguardo provisional, y en el segundo determinando el lugar donde deba satisfacerse.

Las pastas, ademas de la correspondiente guia con que deben conducirse, llevarán el sello del Ingeniero del distrito de su procedencia, y certificado del mismo en que se exprese la ley ó las circunstancias que las determinen.

Cuando sean minerales los que hayan de conducirse, ademas de estas formalidades, se precintarán los fardos ó bultos, poniéndoles una ó mas placas de plomo con el sello del Ingeniero del distrito.

Las guias serán de dos clases, de circulacion y de exportacion, y no servirán mas que para el objeto con que fueron expedidas, sin que se pueda exportar con guia de circulacion, ni por el contrario circular con guia de exportacion.

14.ª Los Administradores, al extender las guias de exportacion, fijarán el tiempo preciso que han de durar, segun la distancia, exigiendo obligacion á presentar la tornaguia en un plazo proporcionado, dando cuenta á quien corresponda, si esto no se verificase, para adoptar las providencias que convengan.

Al expedirse las guias de circulacion se exigirá previamente el pago del 5 por 100 del mineral ó metal que se conduzca en disposicion de destinarse inmediatamente al consumo, devolviéndose los derechos del que se declare exento de ellos.

15.ª Los mismos empleados facilitarán las torna-

guías de los minerales ó metales que se dirijan á sus respectivos distritos; pero no lo verificarán hasta que se hubiere satisfecho ó afianzado el importe del 5 por 100.

16.ª Los Administradores de provincia y sus subalternos de Rentas estancadas llevarán los libros que sean necesarios para la mejor recaudacion de este impuesto, cuidando especialmente de que aparezcan en las cuentas con la debida distincion los productos de los derechos de superficie, los del 5 por 100 de los minerales y metales que se consuman en el interior, y el de los que se exporten al extranjero, y produciendo los primeros á la Direccion general de Rentas estancadas las cuentas y documentos que esta disponga de acuerdo con la Contaduría general del Reino.

17.ª Para la cobranza de estos derechos se hará uso en caso necesario de los mismos medios coactivos que las instrucciones establecen para la de los demas impuestos y contribuciones del Estado, pudiendo los Gobernadores de provincia imponer las multas para que se hallan autorizados por el reglamento de 31 de Julio, Real órden de la misma fecha y circular de 30 de Noviembre del año próximo pasado.

18.ª Los Visitadores especiales de tabacos auxiliarán á las Administraciones de provincia para adquirir las noticias y ejercer la fiscalizacion que reclama el mejor servicio de este ramo.

19.ª La Direccion y Administracion de las minas continúa á cargo de los funcionarios dependientes del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, limitándose los de Hacienda á la administracion y cobro de sus productos, ó sea á promover y verificar la recaudacion, y á facilitar los documentos y certificados que por estos conceptos les sean reclamados por los Gobernadores de provincia.

De Real órden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1850.—Bravo Murillo.—Sr....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de gobierno.—Proteccion y seguridad pública.

El Jefe político de esta provincia con fecha 13 del actual participa á este Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: Habiendo dado comision especial á D. Salvador Lopez de Orozco para la persecucion de casas de juegos prohibidos, con fecha 8 del corriente mes me participa que á la una del mismo dia sorprendió, auxiliado del Comisario y Celadores de la demarcacion, la partida que se reunia en la calle de Peregrinos, núm. 8, cuarto principal, habitado por Doña Polonia Cruz, compuesta de 16 personas que expresa la lista que adjunta tengo el honor de remitir á V. E., las que fueron puestas en libertad por haber acreditado sus nombres, sin embargo de dar conocimiento con esta fecha á la Autoridad correspondiente.

Lo que tengo la honra de participar á V. E. á los efectos que estime oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1850.—Excmo. Sr.—José de Zaragoza.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

Lista que se cita.

- D. José Dominguez, calle de las Minas alta, núm. 23, cuarto principal.
D. Manuel Gonzalez, Negros, núm. 6, cuarto tienda.
D. Santiago Perañez, Reina, núm. 22, cuarto segundo.
D. Juan Francisco Fuster, Preciados, núm. 49, cuarto segundo.
D. Ramon Biella, Ancha de San Bernardo, núm. 13, cuarto tercero.
D. Antonio Enriquez, Peña de Francia, núm. 4, cuarto tercero.
D. Gerónimo Brion, Luna, núm. 33, cuarto tercero.
D. Juan Alvarez, Pez, núm. 27, cuarto principal.
D. Ventura Esteban, Preciados, núm. 13, boardilla.
D. Mariano Ramirez, Montera, núm. 23, cuarto tercero.
D. Pedro Tornamira, Atocha, núm. 137, cuarto tercero.
D. Miguel Esteves Puga, Torrecilla de Leal, número 4 cuarto principal.
D. Salvador Izquierdo, Sarten, núm. 8, cuarto segundo.
D. Antonio Ortigosa, Gandil, núm. 3, cuarto tercero.
D. José Pendas, San Anton, núm. 29, cuarto principal.
D. Maximino Peral, Puerta Cerrada, núm. 17, cuarto cuarto.
Madrid 8 de Enero de 1850.—Es copia.—Zaragoza.

ANUNCIO OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de sanidad.

Remitidas por Real órden de 10 de Diciembre último, comunicada por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, las fes de defuncion de 62 españoles que han muerto en los dominios de la Republica francesa, he acordado publicar sus nombres con el fin de que los interesados puedan pasar á este Gobierno político á recoger dichos documentos.

Madrid 4 de Enero de 1850.—José de Zaragoza.

María Tenabel falleció en 20 de Setiembre de 1848 en Arlés.

- Manuel Cremos en 21 de Agosto de id. en id.
Andrés Melendez en 28 de Noviembre de id. en Aix.
Juan Torres en 28 de Diciembre de id. en Arlés.
Laureano Mars en 20 de Octubre de id. en Tarbes.

Francisco Antonio Antonelli en 7 de Noviembre de 1848 en Paris.

Felix Catague en 25 de Marzo de id. en el hospital de marina de Tolon.

Manuel Rubine en 17 de Mayo de id. en Paris.

Paulina Elena Blane en 13 de id. id. en id.

Antonio Faustino Galatoix en 25 de Febrero de id. en id.

Gerónimo Abril en 29 de Junio de id. á bordo del buque Achemar.

José Guerrero en 18 de Abril de id. en el hospital militar de Oran.

Manuel Garcia en 14 de Febrero de id. en id. id.

Pascual Eudera en 31 de Marzo de id. en el hospital militar de Batue (Africa).

Teresa Gisbert en 30 de Enero de id. en el hospital militar de Terres (Argel).

Francisco Garcia en 20 de id. id. en el hospital militar de Bonne (Africa).

Juan Rodrigo en 3 de Abril de id. en el hospital militar de Oran (Africa).

Francisco Alima en 4 de Febrero de id. en el hospital militar de Blidak.

José Blanes en 24 de id. id. en S. Cloud (Argel).

Juan Satorres en 7 de id. id. en el hospital militar El Abiod (Argel).

Antonio Garcia en 3 de Marzo de id. en el hospital militar de Mostaganem (Argel).

Alfonso Gallego en 22 de id. id. en el hospital militar de Ghelma (Argel).

Ana Jamonza en 25 de id. id. en el hospital militar de S. Cloud (Argel).

Mariauo Bertran en 15 de Enero de id. en Africa.

Bernardo Naesa en 2 de id. id. en el hospital de Bous-sarrich (Africa).

Juan Martinez en 21 de Febrero de id. en el hospital de Meanza (Africa).

Pascual Omos en 24 de id. id. en el hospital de Oil-boursillo (Africa).

José Martinez en 23 de Febrero de 1849 en el hospital militar de Oran (Africa).

Manuela Navarro en 6 de id. id. en el hospital militar de Cherechel (Africa).

Manuel Martinez en 22 de id. id. en el hospital militar de Oran (Africa).

José Lopez en 24 de Marzo de id. en el hospital militar de Vemacen (Africa).

María Parejo en 28 de Abril de id. en el hospital militar de Mostaganem (Africa).

Antonio Perez en 21 de Febrero de id. en el hospital militar de Oran (Africa).

José Medina en 1º de Marzo de id. en id. id.

Martin Reigt en 25 de Julio de id. en Rochefort.

José Colomer en 1º de Marzo de id. en Montgallard.

Antonio Diptizcua en 15 de Abril de id. en Anzone.

Domingo Treys en 23 de Junio de id. en Arlés.

Onofre Regué en 10 de Marzo de id. en id.

María Mariana y Joaquina Aguirre en 7 de Febrero de id. en id.

Miguel Bosch en 13 de Junio de id. en Saulis.

Vitoria Aquilin en 19 de id. id. en Tolon.

Joaquina Palomer en 2 de Marzo de id. en Tarbes.

Felipe Baasquet en 21 de Mayo de id. en id.

María Damas en 7 de Marzo de id. en id.

Carolina de la Sota en 25 de Abril de id. en Pau.

Jaime Cirer en 6 de Junio de id. á bordo del buque Ademar.

Laureano Graset en 15 de Julio de id. en Paris.

Antonio Zaesa en 3 de Mayo de id. en id.

Cristobal Perez en 18 de Junio de id. en Moutbart.

Juan Arquenbant en 20 de Enero de id. en Nimes.

Armaund Butte en 28 de id. id. en Paris.

Santiago Cleta en 24 de Abril de id. en Tolon.

Alfredo Gaguonille en 9 de Junio de id. en Paris.

Santiago Bader en 14 de Mayo de id. en id.

Alejandro Salmes en 2 de Abril de id. en id.

José Ezguiaga en 2 de Marzo de id. en id.

Josefina Capina en 31 de id. id. en id.

José Hilario Dulin en 8 de Setiembre de id. en id.

Pedro Santiago Ferran en 10 de Junio de id. en id.

Miguel Gomez en 5 de Agosto de id. en id.

José Claperat en 20 de Marzo de id. en Pau.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 18 de Enero de 1850.

Abierta á las dos y cuarto, se lee y aprueba el acta de la anterior. El Senado queda enterado del objeto en que ayer se ocuparon las secciones.

ORDEN DEL DIA

Continúa la discusion pendiente sobre reemplazos.

El Sr. INFANTE cede la palabra á
El Sr. GOMEZ BECERRA: Señores, si mi voz no se ha oido en este recinto desde que S. M. se dignó honrarme con el nombramiento de Senador vitalicio, es efecto de dos causas, una política y otra física. Respecto á la primera no creo conveniente hablar; en cuanto á la segunda, mi avanzada edad lo explica bastante.
Si ahora ocupo la atencion del Senado es porque habiendo tenido mucha parte desde 1808 al 23 en todo lo relativo á reemplazos formando parte en las Cortes de 822 de la comun de reemplazos, y lo mismo en 837, creo que debo tomar alguna parte tambien en la misma cuestion en la época actual, y cómo, dirán algunos, habiendo tenido parte en la formacion de la ordenanza vigente de reemplazos, ¿ido ahora la palabra en pro de este proyecto que contraria lo existente? Por una razon muy sencilla; porque conservándose el mismo plan, el mismo sistema, solo se trata de introducir aquellas mejoras que la experiencia y las circunstancias aconsejan respecto á todas las obras humanas. En su totalidad apruebo el proyecto, si bien contra algun artículo podré hacer alguna observacion. Asi pues, defendiendo la totalidad del proyecto, tengo que contestar á los Sres. Marques de Novaliches y Armendariz. Poco en verdad hay que contestar á estos señores, porque no han impugnado la totalidad, sino tal cual artículo del proyecto.
No espere el Senado que yo entre en la cuestion que con tanta copia de datos y acreditando sus profundos conocimientos ha suscitado el señor Marques de Novaliches respecto á la reserva, y me limito solo á decir que no pertenece esto á la discusion de la totalidad, sino á la del artículo 5.º en que se habla de este asunto. El Sr. Armendariz fijó principalmente su atencion en tres puntos, en el del contingente anual de 25,000 hombres, en el de la edad de 20 años y en el relativo á la sustitucion; y

yo pregunto: ¿son estas bases tan principales que alteren de tal manera el proyecto que quede totalmente destruido? Yo creo que no, porque con solo enmendar los artículos á que se refiere está conseguido el objeto de S. S.

Puesto que no se ha impugnado el proyecto en su totalidad, yo concluyo rogando al Senado se sirva acordar que pase á la discusion por artículos.

El Sr. ROS DE OLANO: Desearia saber el motivo que haya podido tener la comision para alterar lo que se proponia en el proyecto del Gobierno respecto á la sustitucion. Por el proyecto del Gobierno la sustitucion era individual, voluntaria, local, y se hacia por los medios que arbitrarse cada quinto; y segun se propone por la comision, casi viene á impossibilitarse una facultad que contribuye á hacer mas suave esta ley. Además, el capital circulante en las provincias de Galicia ó Burgos por ejemplo es mucho menor que en las de Cataluña, y el guarismo de 6000 rs. en Madrid es infinitamente inferior que en Oviedo ó en Lugo.

El Sr. INFANTE: Confieso, señores, que tengo mucho gusto en hablar en pro de la totalidad de este dictamen, en que se ha sabido conciliar hábilmente los intereses generales del pais con el buen servicio del ejército.

El Sr. Armendariz, como individuo de la comision que formó la ley de 37, en la que yo tambien tuve parte, ha querido suponer que lo que en ella se dispone es lo que conviene; pero son tantos los lunares que se le han puesto, que el Gobierno ha hecho bien en traer ese proyecto para su reforma en los puntos principales que voy á referir ligeramente: establecer una quinta anual, modificar las edades y mejorar la sustitucion. Esto es lo mas esencial que ha hecho la comision.

Por esta ley los soldados españoles tendrán la ventaja de no servir mas que cinco años, estando el demas tiempo en sus casas, teniendo el ejército la ventaja de recibir en caso de necesidad una reserva de soldados aguerridos. Aun cuando esta ley nada tiene que ver con la reserva, contestando al Sr. Marques de Novaliches, debo decir que no quiero para mi pais la reserva francesa, que entre otros inconvenientes tiene el de enviar quinientos al ejército en casos urgentes.

Otra cuestion que se ha ventilado mucho es la de la edad; yo creo con la comision que esta debe de ser la de 20 años, pues esta es una cuestion de humanidad y de economía, pues en primer lugar los hombres á los 20 años son mas robustos que á los 18, y en segundo, porque viniendo al servicio de esta edad resulta, como hoy, que estan poblados los hospitales.

Otra cuestion es la de sustitucion, y acerca de esta diré al Sr. Ros de Olanó que con el medio que propone la comision de depositar 6000 rs. en el Banco de San Fernando, ó en sus comisionados de provincia, se evitan los actos de inmoralidad que ha habido hasta ahora sobre esto, y al mismo tiempo se proporciona una economía y mucha tranquilidad á las familias, debiendo tambien decir al Sr. Ros de Olanó que la ley ha tenido por necesidad que adoptar un tipo fijo para todas las provincias como sucede hoy.

Por todas estas razones conocerá el Senado que no solo apoyo el dictamen en la totalidad, sino que lo apoyaré en los artículos, á no ser que acerca de alguno puedan convencerme poderosas razones.

Antes de concluir haré una observacion al Gobierno, que ya indicó ayer el Sr. Oliver, y se reduce á que en tiempos tranquilos cuando los soldados pasasen á la reserva se permitiese contraer matrimonio, al menos á aquellos á quienes solo faltasen dos años. Concluyo pues felicitando á la comision, pues si esta ley se aprueba, será en mi concepto la mejor ley de reemplazos de Europa.

El Sr. Marques de la CONSTANCIA, Ministro de la Guerra: Siento molestar muy poco la atencion del Senado, y mas cuando la discusion sobre la totalidad de la ley está ya agotada. El Sr. Infante acaba de hacer un discurso lleno de ilustracion y de conocimientos profundos en la materia, y pronunciado con aquella claridad y elegancia que es tan natural á S. S., y esto me ahorra mucha parte de mi trabajo en este instante: sin embargo, para que mas completamente, si es posible, se fijen las ideas del Senado, me haré cargo muy ligeramente de las tres bases que á mi parecer tiene este proyecto, y sobre las cuales han girado en general, si se prescinde de algunas cuestiones accidentales, las observaciones hechas por los Sres. Senadores que han tomado parte en la cuestion.

Una de ellas es á mi parecer el pedido anual de 25,000 hombres, verificado en las mismas fechas, en el mismo tiempo y de la misma manera. Yo quisiera en este instante para despejar un poco la cuestion subdividir-la en dos puntos especiales, tratando en el primero de la autorizacion del Gobierno para tomar la quinta, y en el segundo del número de esta quinta; pero ambos puntos estan tan fuertemente enlazados, que es casi imposible hablar del uno sin hablar del otro. Tocaré pues con mas profundidad el primero, y mas ligeramente el segundo.

En cuanto al primero el Gobierno por su parte es claro que se habia propuesto pedir anualmente una quinta de 25,000 hombres, y conformándose con la comision, ha convenido en que esto se establezca como base en la ley para la regularizacion del servicio militar, y para ello hay razones muy poderosas. Por una parte ¿qué cosa mas aflictiva que la incertidumbre en que hoy estan los mozos y sus familias? ¿Y cómo se sale de esta incertidumbre sino sabiendo los mozos fijamente que en una época determinada está su suerte corrida? Cuando no hay esta regularizacion, y cuando se pide cada año una quinta mayor, otra menor, una en Enero, otra en Julio, entonces los mozos sorteables estan en una continua incertidumbre y ansiedad sin poder disponer de sí mismos ni ayudar los calculos de sus familias. ¿Y cuánto no puede la organizacion del ejército por falta de esa regularizacion? Las licencias absolutas deben darse en la época del cumplimiento del soldado, y de consiguiente las entradas de los reemplazos deben seguir las mismas reglas, pues las operaciones generales del sorteo, las que le anteceden y todas las que se practican hasta estar el soldado en caja exigen esencialmente esa regularizacion.

En cuanto al número de hombres, aunque despues se hable de ello, por hacerme cargo de lo indicado hasta ahora tendré el gusto de decir que el Gobierno trata de perfeccionar un sistema militar: no se puede hacer una ley general de reemplazos ni darse un decreto de organizacion, ni practicarse otras medidas semejantes sin atender á la trabazon inmediata que deben tener todas estas partes de un mismo pensamiento. Y para que esa trabazon se verifique, lo primero que el Gobierno ha debido proponer es calcular qué fuerza debe tener, tanto en paz como en guerra, el ejército español: para ello el Gobierno ha oido el dictamen de Generales inteligentes y de otras personas que ha tenido por conveniente consultar; y previo este, ha fijado el número; y para marchar á ese objeto; para allanarlo; para tener esa fuerza, y para que sin embargo de esto no se cargue anualmente el Erario con mas fuerza que la que deba mantener, para eso se ha dado el decreto de 22 de Octubre á que se refiere esa ley. Por consiguiente la regularidad del ejército y el buen éxito del sistema establecido exigen la aprobacion de las diferentes partes de la ley de que acabo de hablar.

Se habló ayer por incidente de las bajas que podia tener el ejército, y me parece que el Sr. Huet, miembro de la comision, se expresó sobre ese particular en defensa de la ley. S. S. ha calculado que por las bajas naturales, el efectivo de una quinta de 25,000 hombres seria á lo mas de 20,000.

Debo añadir: 1.º que las quintas jamas se completan por las razones que ha expuesto el Sr. Infante, y por otras muchas que son bien conocidas, y para ello es bastante trasladarse á los pueblos, pues de seguro se adquiere el convencimiento de que las quintas no se completan jamas. Ahora bien, en el trascurso de ocho años de servicio, ¿cuánto número de bajas no resultarán indispensablemente por el licenciamiento, por los inútiles, por los desertores, por los penados, por los muertos y por las demas cosas que influyen en el movimiento de la guerra! Anticiparé una noticia al Senado para que le sirva de gobierno en el curso de esta discusion. De las dos quintas de 25,000 hombres del año de 44, solo han pasado á la reserva 26,000. Véase pues las bajas que han ocurrido en cinco años; y aunque esto no debe servir de base general en la época particular de guerra que hemos atravesado, sirve para conocer cuán grande es el movimiento de la vida en la milicia, y las bajas que proporciona. Y dejando ahora á parte el entrar en otras explicaciones que tendrán lugar en los artículos, creo que lo dicho será bastante para que infiera el Senado la razon y fundamento de la quinta de 25,000 hombres.

Se ha hablado del hecho gravísimo de la alteracion de la ley; pero en esto verá el Senado el resultado de la mayor meditacion, y de la comparacion mas de enida de las ideas particulares de la ley.

Si la naturaleza no hablase en favor de esta novedad, si no estuviese convencido cada uno dentro de su pecho de que el hombre á los 18 años, porque á i lo ha dispuesto el Autor de la naturaleza, no tiene las fuerzas físicas necesarias para la fatiga de la guerra, vendria, señores, la experiencia á confirmarnos esta eterna verdad. Los hospitales estan poblados, como digo ayer el Sr. Conde de Luena; los inútiles que se licencian son en número excesivo. ¿Y qué hacemos con esto? ¿No se aumenta al mismo tiempo el conflicto en las familias, además de que cuando se presta este servicio se ha e siempre con sentimiento? ¿No se aumenta ese dolor en los padres al ver los jóvenes sin formarse, y que sin embargo tienen que emprender fatigas que sin duda no pueden resistir? ¿Qué se hace, señores, ni qué se adelanta con tener á esos jóvenes sin aptitud bastante para el servicio, necesitándose para cumplir con él de la mayor salud?

La razon que dió ayer el Sr. Huet acerca de que ese aumento de edad proporciona la talla es de mucha importancia; porque de lo contrario se siguen graves injusticias, quedando en sus casas por faltos de talla los que no lo son despues; por consiguiente es necesario dar lugar á que se desarrollen, y ganará mucho con eso el servicio militar.

Por último, ¿qué diré al Senado de la sustitucion? ¿Habrá cosa que haya llegado á ser mas conocida que los agios y monopolios é iniquidades



mento en que tenga que entrar en lucha con los que se sientan en los bancos de enfrente, estaremos detras del Gobierno, porque los principios son primero que nada.

Si hay alguna cuestion mas alta que deba ventilarse y tenerse en consideracion para el caso presente, que se traiga aqui, la examinaremos. Yo sé que detras de mí hay un orador elocuente, y sé tambien cuáles son sus ideas y doctrinas; yo sé que tendrá su vista por Europa, anunciando cacilismos; yo sé que nos profetizará una ruina inevitable, y que nos dirá que está enferma la sociedad, pero que la enfermedad no tiene cura.

Yo, señores, no quisiera entrar en el fondo de esta cuestion; pero no puedo menos de decir al Sr. Marques de Valdegamas que admitido que el enfermo no tiene cura, excusado es ese proyecto de ley. Sin embargo, si bien creo que la enfermedad es grave, entiendo que tiene paliativos muy poderosos. Dos son los medios únicos de salvacion, el absolutismo ó el sistema de concesiones, el sistema de la Rusia ó el de la Inglaterra: el primero no se ha adoptado porque no hay fuerza, no hay valor para sostenerle, pues es incompatible con el estado actual de la sociedad; el segundo es el solo aplicable en la época presente; pero ademas de estos dos sistemas hay uno bastardo, que nada remedia y que nos lleva por un camino mas corto de lo que generalmente se cree á las revoluciones: este no participa de ninguna de las ventajas de los otros dos sistemas y sí de todos sus inconvenientes, por lo que es de todo punto inexplicable, y precisamente es el que sigue el Gobierno.

Este proyecto que hoy se discute será aprobado, las Cortes se disolverán, iremos á las elecciones, vendrá otra mayoría; y como las causas que existen quedan en pie volverá á suceder lo mismo, porque los principios son superiores á los hombres.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, he pedido solo la palabra para hacer una pregunta al Sr. Gonzalez Brabo. S. S., haciendo la explicacion de los sistemas de gobierno de Rusia y de Inglaterra, ha dicho que podría adoptarse una ú otra forma de gobierno, pero que no entiendo el sistema bastardo que sigue el Gobierno; que uno ú otro podría seguirse, y que el sistema de Rusia, el absolutismo no lo sigue el Gobierno, porque le falta valor. Yo pido al señor Gonzalez Brabo que manifieste si lo ha dicho.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Si el Sr. Duque de Valencia quiere sacar consecuencias de lo que yo he dicho, que las saque.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Yo no quiero sacar consecuencias; lo que quiero es saber si lo que yo he entendido es lo que ha dicho el Sr. Gonzalez Brabo.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Yo, señores, no me asusto por las consecuencias de mis palabras; es cierto que he dicho eso, y voy á manifestar por qué yo, señores, habiaba del sistema de represion del Gobierno absoluto, y del inglés, y he dicho que no comprendia el que he llamado bastardo que tiene los inconvenientes de uno y otro y ninguna de sus ventajas; pero si esa palabra con que yo he calificado el tercer sistema le parece mal á S. S., como que no he tratado de aludir á persona alguna, desde ahora la retiro. En cuanto al valor, yo bien sé que S. S. le tendria para poner en práctica cualquiera sistema que creyese conveniente; pero comprendo que le faltaria para llevar á efecto cualquiera cosa que tuviese por perjudicial; en este sentido he usado de esa palabra, pues no he tenido la menor intencion de agraviar á S. S.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Yo, señores, quedo satisfecho de las explicaciones del Sr. Gonzalez Brabo. Yo no podia quejarme de que dijera que era bastardo el sistema que sigue el Gobierno; no es de eso de lo que podía pedir explicaciones; eso no ofende al Gobierno. De lo que yo me he quejado, porque tenia derecho para ello, es de que se dijese que el Gobierno no se decidia á establecer el despotismo en España porque le falta valor para ello, y esto no es así; pues si no lo he hecho, no es porque me falta valor, sino porque cuando se adquiere un compromiso y se promete defender una causa cualquiera, el decidirse por otra sería una traicion, y eso es lo que yo no quiero que recaiga sobre mí.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: El Congreso notará que á pesar de que algunos señores oradores se han ocupado en refutar algo de lo que manifesté en mi último discurso, no he vuelto á usar de la palabra; pero el Sr. Gonzalez Brabo, al hacerse cargo de mis principales argumentos, los ha presentado bajo un punto de vista que los ha desfigurado completamente, por lo cual me conviene rectificar.

Yo, señores, dias pasados al hablar de las razones que habian movido al Gobierno á presentar este proyecto de ley dije que el no tener los presupuestos votados con la debida anticipacion embarzaba la prerogativa Real, y que si esto era así en todo tiempo, ahora sucedia con mas razon; manifesté yo que se surtiraba que esta celebre mayoría, que ha ayudado al Gobierno á salir de los tranques mas apurados, se desbandaba, y que las oposiciones coaligadas se concitaban para vencer al Gobierno; que de esta situacion de desconfianza nacía un estado fatal, y añadí que era preciso al Gobierno adoptar una resolucion, y por este motivo se habia decidido á presentar la batalla; y ademas, para que si el Gobierno se encontrase en la necesidad de apelar á la prerogativa Real, tuviera el camino expedito; y añadí que el partido progresista no tiene condiciones de mando, examinando al mismo tiempo las demas oposiciones, y exponiendo que constaban de seis matices diferentes, por lo que conceptuaba indispensable apelar á la prerogativa Real si el Gobierno no tenia mayoría en el actual Congreso. Y, señores, que esa política es cuerda, los resultados lo están diciendo.

Esta era, señores, la principal rectificacion que tenia que hacer; mas ya que estoy en el uso de la palabra voy á contestar igualmente al señor Gonzalez Brabo sobre si esta es autorizacion ó no lo es, porque de todas maneras ha dicho S. S.: «El Gobierno al presentar este proyecto se sobrepone á las leyes y á la Constitución.» Y de donde deduce S. S. que lo que se propone sea ilegal? Esto nadie lo ha dicho hasta ahora, porque esto no se podría probar. Al votarse esta ley no se establece ni se manda ninguna cosa que no esté en los presupuestos; no se le autoriza al Gobierno ni para que arreeje la deuda ni para que contraiga un empréstito, y el Gobierno estará autorizado para cobrar los impuestos con arreglo á los presupuestos presentados: de modo que estos producirán los mismos efectos que si hubiesen sido discutidos en sus detalles. La única diferencia, señores, entre la discusion de la autorizacion y la discusion de los presupuestos está en el modo de discutirlos; mas una vez votada la ley, tan obligatoria es para el Gobierno de un modo que de otro.

Renuncio entrar en otros puntos secundarios que el Sr. Gonzalez Brabo ha tratado, y voy únicamente á ocuparme de lo dicho por S. S. de que la mayoría comenzará en aquellos bancos donde se hallan los verdaderos principios del partido moderado. Respeto la creencia de S. S., así como respeto la creencia de otros de sus compañeros en este punto; mas no puedo menos de notar que los principios del partido moderado se hallarán representados solo por unos 20 Diputados. (El señor Gonzalez Brabo: Somos mas de 40.) Y aun cuando sean 40, cuya pretension no deja de ser exorbitante, en último resultado siempre quedan en considerable minoría.

El Sr. COLLANTES: La comision debia contestar al Sr. Gonzalez Brabo; mas habiendo pedido la palabra en pro un Diputado, un orador eminente y distinguido, la comision por mi conducto le cede el turno en esta discusion.

El Sr. MON: (Movimiento de atencion: muchos Sres. Diputados que se habian levantado se apresuraron á volver á ocupar sus respectivos asientos.) Empiezo, señores, por dar gracias á los dignos individuos de la comision que han tenido la bondad de cedermé el derecho de apoyar su dictamen, siquiera este apoyo y su defensa no sean tan cumplidos como el apoyo y defensa que la comision haria. No me propongo contestar al discurso del Sr. Gonzalez Brabo, porque en mi opinion toca á los Sres. Ministros darle contestacion cumplida, y seguramente lo harán, atendidos los talentos y dotes oratorias que los distingue. Al tomar yo la palabra, señores, en defensa del proyecto de autorizacion, se puede decir que la tomo en defensa de una proposicion que me es tambien personal, puesto que siendo yo Ministro he tenido la honra con mis compañeros de presentar un proyecto de ley igual al que se discute.

No estoy conforme, señores, con las autorizaciones, porque en pedirías hay un mal muy grave, y este es para los Ministros. Primer mal de la autorizacion para que los presupuestos rijan como ley del Estado, que en cuantos discursos se pronuncian sobre esta materia empezarán todos diciendo que no ha habido discusion. Se hablará dos meses seguidos, y sin embargo todos cuantos hablen empezarán por sentar que en vano expondrán sus teorías constitucionales, puesto que no ha habido discusion. Hablo por experiencia, señores; en el año pasado tuve el honor de hallarme por mis de veinte y tantos dias en igual posicion que se halla hoy el Ministerio, y sin embargo, el último Sr. Diputado que habló, el Sr. Cortina, que dijo desde luego que su discurso hacia el 76 en la discusion, empezó por decir que no habia habido discusion. ¿Qué puede decirse en contrario si despues de 76 discursos, en que al mismo tiempo que se atacaba la autorizacion se entraba en el exámen de los presupuestos, en el exámen de las contribuciones territorial y de consumos, en el exámen de una porcion de rentas, en el exámen del presupuesto de gastos, y no obstante se decía que no habia habido discusion?

El segundo mal para los Ministros es que los oradores que regularmente atacan la autorizacion hacen siempre discursos generales que comprenden á todos los Ministerios, y que por consiguiente no pueden ser contestados sino por hombres eminentes, y que no circunscribiéndose la discusion ni al exámen de las cuestiones económicas, ni al exámen de las diferentes contribuciones territorial ó de consumos, ni al exámen del crédito ó de la deuda, el debate se extravía, no se concreta á puntos espe-

ciales, y no pueden demostrarse para que se vea lo que hay de verdad en todos ellos, y lo que puede hacerse en beneficio del país.

Voy por lo tanto, señores, á contestar á los diferentes cargos que se han expuesto, que se han repetido, que se han dicho contra el período último de mi administracion de hace un año. Voy á entrar en esta discusion sin resentimientos ni odio hacia las personas que la han traído aqui, haciendo manifestacion explicita de todos ellos. Vengo sin ningun resentimiento por dos razones: primera, porque siempre comparezco gustoso y contento ante los Sres. Diputados; segunda, porque el olvido para los hombres públicos es la muerte, y muy lejos debo encontrarme de esta situacion á juzgar por la conducta de mis adversarios políticos convertidos en enemigos personales. Solo siento una cosa en esta ocasion, y es que los señores Diputados no vean, en cuanto diga, resentimiento personal de ninguna especie; que se me juzgue por la razon y no por el corazon. No tengo yo la culpa de que esta cuestion se presente con cierto carácter personal; no, señores, la culpa es del estado en que se encuentran hoy los partidos políticos, estado muy semejante al que se halla otra Cámara en Europa, introduciéndose una constante perturbacion en las discusiones, en la marcha constitucional, y una constante perturbacion en los mismos partidos; y desde el momento, señores, que una Cámara, en lugar de cuestiones políticas, en lugar de cuestiones administrativas, se fracciona en estos, se dividen, y se desmorona el edificio constitucional que todos tenemos interes en conservar, resultando que ni para el partido constitucional, ni para el partido conservador, ni para el progresista da esto honra y provecho.

Si de esta doctrina quisieramos un ejemplo, no habia mas que volver la vista, considerar el estado en que se encuentra hoy día el Parlamento inglés, que se halla imposibilitado de continuar por la posicion en que se ha colocado; ¿y por qué? Porque una cuestion importante, la mas importante que se ha discutido en él, la cuestion de cereales, ha venido á introducir una perturbacion en los partidos, y la confusion entre los Ministros que se hallan en el poder.

En Francia sucede una cosa enteramente igual, porque alli los partidos están unidos únicamente para detener el orden, por ser la necesidad mas urgente, como que es la de existencia para todos ellos; pero dejando aparte todas estas consideraciones de naciones, me ha parecido mas conveniente y mas oportuno formular los cargos que se dirigen contra el tiempo que he desempeñado el Ministerio de Hacienda (El Sr. Bermudez de Castro pide la palabra.): cargos y datos que han sido recogidos con escrupulosidad por espacio de año y medio para venir á atacar mi administracion.

Los datos sobre que esta acusacion estriba son los siguientes: que los presupuestos presentados en 1849 son falsos, informales é infundados; que se han exagerado los ingresos y disminuido los gastos; que se han devorado las rentas en anticipos y contratos; que se han hecho operaciones desastrosas respecto del ramo de los azogues; que se han despreciado las inmensas ventajas que respecto de este ramo ofrecia el Gobierno de Méjico; que se ha desechado una proposicion de una casa respetable de Veracruz sin que se sepa el motivo, y por último que el Gobierno ha tenido en Londres un depósito de azogues para dar lugar á que cosas estrañas especulen con ellos en perjuicio del Gobierno. Que hay ademas un déficit de 460 millones, que la bancarota nos amenaza y llama á nuestras puertas. En nada he disminuido los cargos que se hacen á mi administracion; si algo disminuyo es en los 460 millones de déficit, supuesto que otro Sr. Diputado lo hace ascender á 560.

Señores, al decir que los presupuestos del año de 1849 son falsos, informales é infundados, se pone esta aseveracion en boca de un personaje desconocido, en boca de la conciencia pública; pero acepto el cargo y lo admito en boca de la conciencia pública, y probaré que los presupuestos de 1849 ni son falsos, ni informales, sino una ley del Estado.

La primera razon que se da, señores, para probar esto es que se han exagerado los ingresos y disminuido los gastos, resultando el déficit de 522 millones, que es el mayor que se ha presentado. Me reservo fijar en mi última parte la verdadera recaudacion que ha habido en dicho año, y en vista de ella el Congreso me hará justicia. Que se han disminuido los gastos. La primera razon que se alega es que se ha disminuido el haber de las clases pasivas en 30 millones, sin tenerse en cuenta para esto que estas clases no están de tal modo regularizadas que se sepa á punto fijo á cuánto ascienden sus haberes anualmente, advirtiéndose, señores, que en los años desde el 44 hasta el 49 ha variado constantemente de 60 millones que ha sido el minimum hasta 170 á que ascienden segun el presupuesto actual.

El Ministro de Hacienda por lo tanto no podia fijar con precision la cantidad á que ascendian las clases pasivas, porque no habia datos fijos, ni respecto de los exclaustros, ni respecto de las monjas, acerca de los cuales se han dado últimamente repetidas Reales órdenes con el objeto de averiguar la verdadera cantidad á que ascienden sus haberes. El Ministro de Hacienda fijó la de 143 millones como dato aproximado, y si ahora resulta que ascienden sus haberes á 170, es porque en vista de estos datos se ha podido calcular mejor.

Se quejan los Sres. Diputados de que no se castigan los presupuestos, de que no se hacen mejoras; pero olvidan al dirigir estas quejas que siendo yo Ministro el año pasado presenté una ley para evitar los desórdenes que existen en materia de cesantías. ¿Y qué suerte tuvo este proyecto? La comision de presupuestos le modificó, y le modificó aumentando las categorías de los empleados que podian optar á cesantías. Yo estoy seguro, señores, que si se hubiera traído esta ley al Congreso, se habria votado por unanimidad; pero la forma de autorizacion con que aquel año se aprobaron los presupuestos me obligó á retirarla, porque esta es una ley de tal naturaleza que exige una discusion amplia, por lo mismo que es difícil conciliar todos los intereses que en ella van comprendidos, y el que no se cometan injusticias.

Los que acusan al Ministro de Hacienda de entonces porque fundado en aquella ley no pidió para las clases pasivas 170 millones que creía no debian pagarse, y los que suponen que ha habido ocultacion, cuando lo que habia habido era una meditacion muy detenida para poner coto á los excesos que habia en este particular, se equivocan grandemente. Pero se dice: ¿de dónde sabia el Ministro de Hacienda que de resultados de esa ley habian de economizarse 30 millones de reales? Señores, si de la investigacion hecha sobre un solo ramo que he citado antes resultaron 7 millones de economia, de 30 ó 40 ramos diferentes que debian investigarse á consecuencia de la ley ¿no habia motivo para creer que se conseguiria una economia de 30 millones? El actual Sr. Ministro de Hacienda ha querido plantear por un simple decreto las principales bases de esta ley; pero S. S. se ha equivocado si cree que tiene fuerza bastante para hacer que se ejecuten mientras que una ley no le autorice para ello. El Sr. Ministro tendrá que cejar, porque tales son las complicaciones que tiene la administracion en España que por no cometer injusticias habrá de desistir, acudiendo á las Cortes para revestirse de la fuerza que naturalmente da su sancion.

Segundo cargo: que se han disminuido los gastos reproductivos de las rentas. ¿Y qué interés podia tener el Gobierno en disminuir estas cantidades que no se aplican á ningun servicio público? El Ministro propuso 90 millones para gastos reproductivos, y se invirtieron 45 mas; pero en cambio quedaron en las fábricas 34 millones de reales que puede el Gobierno utilizar este año.

Que se han exagerado los ingresos de las rentas; que todas las rentas, y especialmente las mas importantes, cuales son las de consumos, tabaco, sal y loterías, se han exagerado. Comencemos, señores, por la renta del tabaco: la cantidad que se presupone para este año es la de 165 millones de reales, y para saber si hay ó no exageracion en este cálculo debemos examinar los rendimientos de esta renta en años anteriores. En el año 1844 produjo 101 millones; en el de 45 125 millones, es decir, 24 millones mas; en el de 46 142 millones, ó lo que es lo mismo, 17 millones mas; en el de 47 150 millones, es decir, 8 millones mas; y en el de 48 158 millones, otros 8 millones mas. Señores, y viniendo esta renta en una progresion ascendente de 8 y hasta 20 millones de un año para otro, ¿se dice que hay exageracion cuando se la presupone para este año en 165 millones, es decir, 7 millones mas?

Renta de la sal: la renta de la sal se arrendó en 1841, y se tomó por tipo el producto de 42 millones; en la subasta subió el arrendamiento hasta 52 millones; obtuvo luego una rebaja, y pagaba al Estado 49 millones. En el momento en que concluyó el arrendamiento, el Gobierno se opuso á que esta renta volviera á subastarse, y administrada por la Hacienda pública produjo en el año de 43 90 millones; en el de 48 subió á 92 millones; y una renta que desde el año 44 á 48 aumentó 43 millones de reales ¿no podría calcularse para el año 49 en 100 millones, es decir, 8 millones mas? Y seguramente, señores, que los habria producido si los factiosos no se hubieran apoderado de los alfaques y de las salinas en Cataluña. Véase cuán infundados son los cargos que se hacen sin tener en cuenta estos antecedentes.

Dícese que la renta de loterías ha venido en baja de nueve millones al año, y que cuando el Gobierno la calcula en 70 millones, como estaba el año anterior, exagera el producto de esta renta. Señores, es tan inexacto el que la renta de loterías haya bajado, que el año último de 49 ha excedido en tres millones á la cantidad de 70 en que se la presupuso.

Que se han devorado las rentas con anticipos, contratos y estipulaciones: este cargo ha sido repetido aqui por varios Sres. Diputados, se ha hablado de él fuera de este sitio, y es preciso que yo conteste.

No hay, señores, una sola renta empeñada del año 49 para el 50, no hay mas que la de los azogues, en la cual, lejos de haberse empeñado la Hacienda pública, ha ganado 13 millones de reales á consecuencia de la ventajosa subasta celebrada últimamente, cantidad que se hubiera perdido si

el Ministro hubiera hecho lo que se le aconseja en uno de los votos particulares.

No se han devorado como se quiere suponer en empeños y anticipos las rentas y contribuciones públicas. Señores, las rentas y contribuciones públicas producen mensualmente lo que va á oír el Congreso. En Enero de 48 produjeron 73 millones, en el de 49 68. ¿Pues sabe el Congreso á cuánto ascienden los gastos de este mes? A 156 millones; la razon es la siguiente: hay que pagar el semestre de la deuda, y yo pregunto á los señores Diputados: ¿cómo se hace esto? Las obligaciones son de 156 millones; los ingresos de 60 á 70. ¿Cómo se hace esto? ¿Se paga ó no se paga? Un particular puede tener en su caja ahorros con que hacer estos anticipos; pero el Gobierno en España no puede tenerlos.

Ahora bien, los productos de las rentas en todos los meses del año están afectos al pago de los intereses de la deuda: por consiguiente es necesario tomar anticipos sobre esas mismas rentas para pagar los intereses. Estos son los contratos, estos son los anticipos, anticipos necesarios: esto es, señores, lo que se llama deuda flotante, deuda que no solo tienen que contraer los Gobiernos, sino todas las casas de crédito. ¿Qué es lo que se hace en otros países? En Inglaterra, en Francia, en los Estados-Unidos, en todas las naciones, en fin, existe esta deuda, en unas partes bajo el título de bonos del Tesoro, en otras bajo el de billetes del Echiquier, y en otras con diferentes títulos.

En Inglaterra hace pocos años que se emitieron 3000 millones en billetes del Echiquier; en Francia se han emitido tambien últimamente bonos del Tesoro por una cantidad exorbitante, y en Austria hace poco que se han puesto en circulacion 50 millones de florines. Hoy mismo he leído en los periódicos franceses el mensaje del Presidente de los Estados-Unidos, ¿y qué dice en él? Que se han tenido que emitir 216 millones en billetes del Tesoro. ¿Y por qué, señores? Porque es una cosa necesaria, indispensable, ó tener capitales reservados para las eventualidades y casos extraordinarios, ó acudir al crédito.

Hácese dicho por diferentes personas que yo habia dejado grandes empeños sobre las rentas al separarme del Ministerio en Agosto del año último; pues va á oír el Congreso las cantidades que yo dejé libradas en aquella fecha. Solo dejé libradas sobre las rentas y contribuciones de los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre 56 millones de rs. Veá aqui el Congreso qué fundados eran los cargos cuando se decía que yo dejaba empeñadas las rentas.

El Sr. PRESIDENTE: Han pasado las horas de reglamento; y si S. S. tiene que hablar todavia mucho, se consultará al Congreso si se prorroga la sesion.

Varias voces: Mañana, mañana.

El Sr. PRESIDENTE: Pues se suspende esta discusion que continuará en la sesion de mañana. Se levanta la de hoy.

Eran las seis y cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 18 de Enero á las tres de la tarde.

Table with 3 columns: Clase de efectos, Curso, Observaciones. Includes entries for Títulos del 3 por 100, Id. del 5 por 100, Deuda sin interes, Acciones del Banco español de San Fernando, etc.

CAMBIOS.

Table with 2 columns: Lugar, Tipo de cambio. Includes entries for Londres á 90 dias, París, 5-32 p. á 8 d. v., Alicante, 1/2 á 3/4 d., Málaga, 3/4 d., Barcelona á ps. fs., 1/4 id., Santander, 1/2 á 3/4 id., Bilbao, 3/8 id., Santiago, 1 id., Cádiz, 1/2 id., Sevilla, 3/4 din. d., Coruña, 3/4 pap. d., Valencia, 1/2 á 3/4 d., Granada, 1 d., Zaragoza, 3/4 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el colegio de D. M. Tobía, establecido en la plazuela de San Martin, núm. 8, junto al Postigo del mismo nombre, se admiten pensionistas, medio-pensionistas y externos, con las ventajosas condiciones que se manifiestan en el prospecto que se da gratis en el mismo establecimiento y en la relojería de la calle de Carretas, frente á la de Majaderitos, con otras que no se expresan en él, y que solo son para vistas ó experimentadas.

Se enseñan las primeras letras en toda su extension, filosofia, matemáticas, historia, geografia, partida doble, cambios, arbitraje y todo lo concerniente á una verdadera clase de comercio, dibujo, música &c., y los idiomas frances, inglés y alemán, con cuanto requiere una esmerada y fina educacion, sin descuidar en nada la religion y la moral que tanto armonizan con ella.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El arte de hacer fortuna.—El rumbo macareno, baile.—Un aiabillito con fallas.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—Conde, Ministro y lacayo.—Baile.—Sainete.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—Hoy no hay funcion, segun costumbre.—Mañana se ejecutarán las siguientes:

A las cuatro de la tarde.—Las travesuras de Juana, comedia en cuatro actos.—Baile nacional.—El tio Bigornia, sainete.

A las ocho de la noche.—De audaces es la fortuna, comedia en dos actos.—La perla jerezana, bailable nuevo español.—Aquí paz y despues gloria, pieza nueva de costumbres andaluzas, original, en un acto y en verso.—Los majos de Andujar, bailable español.

TEATRO DE VARIETADES (suplenumerario de la Comedia).—A las ocho de la noche.—Un imposible de amor, comedia nueva en tres actos.—Baile.—Los tres novios burlados.

SALONES ORIENTALES, calle de la Viteria, núm. 8.—Hoy sábado á las doce de la noche se ejecutará el primer baile de máscaras bajo la direccion de Mr. Paul.

El alumbrado es nuevo y de forma chinesca. Los salones se abrirán á las once y media de la noche. El precio de cada billete sin distincion será de 20 rs.

El despacho estará abierto desde las doce de la mañana en adelante.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.